



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2024-MPS/A

Sandia, 06 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

**VISTOS:**

Los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento del Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en su artículo 138° establece, que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos administrativos podrá acudir al régimen de fedatarios por la cual cada entidad designa fedatarios institucionales escritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quien sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo la citada norma en el párrafo anterior, en el numeral 2 señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, además la citada norma en el artículo 139° señala sobre la potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2023-MPS/A de fecha 15 de setiembre del 2023, se resuelve en su artículo primero, designar como fedatarios de la Municipalidad Provincial de Sandia, a funcionarios y servidores que laboraban en esta entidad; mismos que por disposición del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Sandia, se dieron por concluidas y consecuentemente, queda sin respaldo la Resolución en mención;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades en el artículo 20°, numeral 6) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR y DESIGNAR** en adición a sus funciones como **FEDATARIOS** de la Municipalidad Provincial de Sandia, a los siguientes Servidores Municipales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	John Jorge Pochuanca Maquera	70690183	Secretario General
02	Fredy Yanapa Ochochoque	70312910	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
03	Juan Diego Aristides Lobon	48791624	Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial
04	Edwin Típula Mamani	71852686	Responsable de cotizaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que los Servidores designados mediante la presente Resolución, cumplan sus funciones conferidas y atribuidas conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 260-2023-MPS/A.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a las áreas administrativas pertinentes para su difusión, conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA  
  
Abog. John J. Pochuanca Maquera  
CAP 4802  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
  
Berly Herman Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE

Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)  
 Central telefónica: 950780838  
 <https://munisandia.gob.pe>  
 [Alcaldia@munisandia.gob.pe](mailto:Alcaldia@munisandia.gob.pe)